

MFD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERIKA DAYHANA LINEROS ROJAS C.C. 1.082.890.399
DEMANDADO: BRICEIDA OVIEDO DE RODRIGUEZ C.C. 37.810.711
RADICADO: 680014003011-2022-00504-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se encuentra pendiente de calificación, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 17 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **ERIKA DAYHANA LINEROS ROJAS** contra **BRICEIDA OVIEDO DE RODRIGUEZ**; observa el despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- Allegar nuevamente escaneada la cara posterior de la letra de cambio adosada como título base de la ejecución, con el fin de verificar las anotaciones existentes, dado que la aportada junto con la demanda se encuentra ilegible.
- Corregir la pretensión correspondiente al numeral segundo de la demanda, teniendo en cuenta que solicita intereses moratorios a partir del 16/02/2022, fecha en la que la obligación aún no se encuentra vencida.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanaada e integrada en un solo escrito**, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda que antecede, instaurada por **ERIKA DAYHANA LINEROS ROJAS** contra **BRICEIDA OVIEDO DE RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO